

La Ley de Inclusión Financiera, aplicabilidad y análisis

Se aprobó en los pasados días la ley de inclusión financiera teniendo como objetivo que la mayor parte de la población acceda a servicios financieros y que la mayoría de las operaciones comerciales se procesen con medios electrónicos.

* Fernando Melo

La ley de inclusión financiera nace como un proyecto cuyo fin es mejorar el acceso de la población a los servicios financieros, reducir la utilización del dinero en efectivo como medio de pago y fomentar la formalización de la economía. Es un planteo muy ambicioso ya que involucra a gran parte de la población, incluyendo a trabajadores, jubilados, empresas con empleados, instituciones financieras y consumidores en general. Si bien aún resta conocerse la reglamentación de la misma y recién comienzan los plazos para su aplicación, es menester interiorizarse con su contenido.

¿En qué consiste?

A los efectos del análisis, podemos afirmar que la ley de inclusión financiera basa su estructura en cuatro puntos fundamentales: el pago de sueldos y jubilaciones a través de bancos o dinero electrónico, los créditos por nómina, la rebaja del IVA bajo ciertas condiciones y un programa de ahorro juvenil para vivienda.

Pago de remuneraciones, honorarios, pasividades y otras prestaciones

Respecto al primero de los puntos mencionados, las empresas deberán realizar el pago de haberes y jubilaciones mediante depósitos en cuentas en una cuenta bancaria generada a nombre del empleado, sin costo para éste. Además, recibirá una tarjeta de débito con la cual podrá operar y hacer retiros de dinero. Este sistema ya es muy utilizado por gran parte del sector empresarial, pero pasará a ser obligatorio desde el 1º de agosto del corriente año para todas las empresas sin importar su dimensión económica. Además, será potestad del propio empleado elegir a través de qué banco percibirá sus haberes.

De todos modos, es importante mencionar que para las empresas que ya tienen implementado este sistema, podrán mantenerlo hasta que finalice el contrato vigente con el banco con el cual trabajan. Por el otro lado, para aquellas que no utilizan esta modalidad de pagos aún, sus empleados tendrán un plazo para elegir un banco desde la entrada en vigencia de la ley e incluso una vez finalizado el mismo, podrán optar por mantener el cobro en efectivo durante dos años más en caso de mediar acuerdo entre las partes.

Como alternativa, la ley propone el pago mediante dinero electrónico a través de empresas que se dedicarán a ello. Este sistema consiste en la entrega por parte de la empresa de una tarjeta con

dinero pre cargado en la misma por el monto del sueldo, billeteras electrónicas u otros instrumentos análogos, los cuales sustituyen al dinero en efectivo.

Vale destacar que estas modalidades de pagos afectan también a las jubilaciones y otros beneficios sociales y honorarios profesionales prestados fuera de la relación de dependencia. La ley otorga la potestad al Poder Ejecutivo de extenderlo a los pagos asociados a la prestación de otros servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Créditos por nómina

Los créditos por nómina consisten en un préstamo otorgado a una persona por parte de una institución financiera cuyo cobro es descontado directamente de su recibo de sueldo. Es decir, que la empresa hace las veces de agente de retención, lo que otorga una mayor seguridad de cobro.

Si bien esta modalidad de retención salarial no nace con esta ley, la misma incluye a las instituciones financieras entre los posibles otorgantes. Éstas integran el último punto en el orden de prioridad para el cobro de créditos junto con las otras Instituciones autorizadas, luego de las pensiones alimenticias, determinadas garantías de alquiler, cuotas sindicales, crédito social del BROU, créditos del BHU, ANV o Mevir, seguros de vida y cuotas de instituciones médicas con régimen de prepago.

Finalmente, se modifica el porcentaje mínimo que deberá percibir todo trabajador una vez efectuados los descuentos legales actualmente fijado en un 30%. El mismo se incrementará a razón de un 5% en los próximos cuatro años hasta alcanzar el 50%.

Reducción de la tasa del IVA

La ley establece una baja definitiva del 2% del IVA a la enajenación de bienes y prestación de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que se utilice como medio de pago una tarjeta de débito, dinero electrónico o algún instrumento similar que establezca la reglamentación. Esto podrá extenderlo el Poder Ejecutivo a las empresas de reducida dimensión económica (Monotributo y literal E).

REDUCCIÓN EN LA TASA DEL IVA PAGOS TARJETA DEBITO, DINERO ELECTRONICO O SIMILAR		
Desde Agosto '14	Tasa general	Tarjeta de débito
Tasa básica del IVA	22%	20%
Tasa mínima del IVA	10%	8%

Además, se otorga la potestad al Poder Ejecutivo de aumentar la reducción en hasta un 2% para el primer año de vigencia y un 1% en el siguiente **para operaciones menores a 4.000 UI (\$ 11.400 aproximadamente)**, los cuales serían adicionales a los mencionados en el párrafo anterior e incluiría a las tarjetas de crédito.

En caso de que el Poder Ejecutivo haga uso de sus facultades, el impuesto podría reducirse quedando como mínimo en las siguientes alícuotas:

TASA BÁSICA DEL IVA				TASA MÍNIMA DEL IVA			
Desde	Efectivo	Tarjeta de crédito	Tarjeta de débito	Desde	Efectivo	Tarjeta de crédito	Tarjeta de débito
Agosto '14	22%	20%	18%	Agosto '14	10%	8%	6%
Agosto '15	22%	21%	19%	Agosto '15	10%	9%	7%
Agosto '16	22%	22%	20%	Agosto '16	10%	10%	8%

Por otro lado, es importante aclarar que la ley mantiene el beneficio otorgado en la Ley 18.910 para pagos con tarjetas de débito Uruguay Social, para el cobro de Asignaciones Familiares o prestaciones similares en donde la reducción del impuesto puede ser total.

Programa de ahorro joven para vivienda

Finalmente, el cuarto aspecto que regula la ley corresponde al Programa de ahorro juvenil para vivienda, con el objeto de promover el ahorro en los trabajadores jóvenes de entre 18 y 29 años.

Podrán acceder al beneficio quienes verifiquen haber realizado depósitos en un mínimo de 18 meses, consecutivos o no, desde la fecha de apertura de la cuenta, por un monto mayor o igual a 500 UI (unos \$ 1.425 a la fecha) y que no hayan registrado retiros desde la apertura de la cuenta.

El beneficio consiste en un aporte en dinero equivalente al 30% del saldo final computable, el cual se determinará por la suma de todos los aportes realizados con un tope de 750 UI (aproximadamente \$ 2.138).

Aspectos adicionales

Es fundamental recordar que el objetivo primordial de la ley es precisamente la inclusión de los actores de la economía al sistema financiero. Por esto, la misma hace referencia expresa a la equiparación del pago en efectivo y el realizado mediante tarjetas de débito o dinero electrónico, prohibiendo y penalizando a los proveedores o comercios que ofrezcan beneficios adicionales a quienes utilicen el medio tradicional de pago.

Por otro lado, se establece una restricción al efectivo como medio de pago para operaciones que superen las 40.000 UI (\$ 114.000) en las que al menos una de las partes sea una persona jurídica o persona física actuando mediante unipersonal, sociedad de hecho o similar. Lo mismo sucede con operaciones superiores a 160.000 UI (\$ 456.000) sin importar quienes sean los sujetos contratantes y los arrendamientos, subarrendamientos y créditos de uso de inmuebles cuyo importe supere las 40 BPC (\$ 112.760) en el año o su equivalente mensual.

Esta limitación se aplicará también al pago de tributos nacionales para importes superiores a 10.000 UI (\$ 28.500), monto que podrá ser modificado luego por el Poder Ejecutivo.

Conclusiones

La nueva ley tiene muchos aspectos positivos para destacar, como el Programa de ahorro juvenil y la reducción en la tasa del IVA bajo ciertas modalidades. Además, se estimula el uso de las tarjetas de crédito y débito en las operaciones comerciales, disminuyendo por defecto el uso de dinero en efectivo, lo cual puede contribuir a la lucha contra la inseguridad.

Con la baja del IVA, El Estado renuncia a parte de su recaudación impositiva pero intenta estimular a los compradores a que exijan y se adhieran al pago mediante medios magnéticos. Esto sería un aporte muy importante a la formalidad de la información y la veracidad de la misma. No obstante, es fundamental el conocimiento por parte de la población del uso y los beneficios del pago con tarjetas, así como la implementación de los comercios de los POS que permitan añadirse al beneficio.

Finalmente, la obligatoriedad de pago de remuneraciones mediante depósitos bancarios o dinero electrónico podrían generar costos y problemas para las empresas de menor porte. En este sentido y teniendo presente esa situación, la ley propone cambios progresivos que pueden llegar a dilatarse hasta tres años desde la entrada en vigencia de la misma, lo cual otorga tiempo suficiente como para planificar y tomar medidas.

* Contador Público,
Integrante del Dpto. Contable y Tributario de
CARLE & ANDRIOLI, firma miembro independiente de
Geneva Group International.

9 de mayo de 2014

